



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 16 ENE. 2012

VISTA:

La Carta S/N presentada por la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., sobre rectificación de error material; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 183-2011-ANA-DGCRH, se otorgó a la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Poza de Sedimentación Oeste – Unidad Minera Lagunas Norte, ubicada en la localidad de Callacuyán, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, por un volumen anual de 2 435 280;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita se rectifique el error material en los puntos de control comprendidos en la precitada resolución que a continuación se detalla:

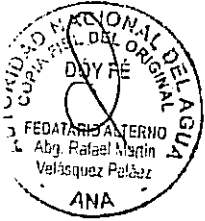
Punto de control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM	
		Norte	Este
RNSP-10	Efluente de la Poza de Sedimentación Oeste	9 912 320	802 237
SWRN-10	Río Negro, aguas arriba del vertimiento	9122 832	802 316

Que, mediante Informe Técnico N° 1294-2011-ANA-DGCRH/LHCH se indica que:

- a) Las coordenadas UTM 9 912 320 N y 802 237 E del punto de control RNSP-10, han sido consideradas de acuerdo a las ficha de registro del sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales tratadas para vertimiento contenida en el expediente (folio 27), razón por la cual no se verifica error material.
- b) Existe error material en las coordenadas UTM 9 122 832 N y 802 316 E del punto de control SWRN-10, debiendo considerarse las coordenadas UTM 9 121 832 N y 802 316 E.

Que, en consecuencia, el cuadro N° 1 detallado en el sexto considerando de la precitada resolución, adolece de error material en lo que respecta a las coordenadas UTM del punto de control SWRN-10 debiendo decir 9 121 832 N y 802 316 E y no como erróneamente se ha consignado; por lo que, corresponde rectificar la Resolución Directoral N° 183-2011-ANA-DGCRH; y,





Que, con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifíquese de oficio el error material contenido en el cuadro N° 1 del sexto considerando de la precitada Resolución Directoral N° 183-2011-ANA-DGCRH, en lo que respecta a las coordenadas UTM del punto de control SWRN-10, en el sentido que dice 9 122 832 N y 802 316 E y debe decir 9 121 832 N y 802 316 E.

**Artículo 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 183-2011-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que se notifique la presente resolución a la empresa **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, y a conocimiento de la Administración Local de Agua Huamachuco.

Regístrese y comuníquese,



  
**Quím M. Sc. Betty Chung Tong**

Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua